

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2026.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que por resolución SGA n° 3165/2024 (act. 22) se adjudicó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres cromatógrafos -GC 2030-AF NEXIS, HPLC y QP 2010 ULTRA- marca Shimadzu instalados en el Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial, a la firma "JENCK S.A." procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra n° 641/2024 (act. 25), que fue notificada con fecha 29 de noviembre de 2024 (act. 26.1).

II. Que conforme surge de los informes del Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial y de la documentación aportada por la empresa adjudicataria, ésta se vio imposibilitada de dar cumplimiento en los períodos julio-septiembre y octubre-diciembre de 2025 del servicio contratado en el renglón 2 por razones que no le resultan imputables (act. 34/39).

III. Que la contratación referida tramitó bajo el Régimen de Contrataciones aprobado por la acordada 38/2023, en consecuencia, en ejercicio de las facultades previstas en los arts. 20 a), 21 h) y 22 a), corresponde rescindir parcialmente el contrato sin penalidad por causas no imputables al proveedor, de conformidad con el art. 69 in fine.

IV. Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Declarar la rescisión parcial y sin penalidad -en lo que respecta a los períodos julio-septiembre y octubre-diciembre de 2025 del renglón nro. 2- del contrato con la firma "JENCK S.A.".

Regístrese, comuníquese a la firma, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de internet y gírese a la Dirección de Administración.